



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

ACUERDO MUNICIPAL N°16-22
(DE 17 DE MAYO DE 2022)

"Por el cual **EL MUNICIPIO DE CAPIRA**, acoge las disposiciones contempladas en la **Ley N°51 de 29 de septiembre de 2010** y su **Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011**, en relación al Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de la basura y evitar posibles riesgos, ante la pandemia y otras situaciones sanitarias similares".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que garantizada la recolección de la basura en el Distrito de Capira, se hace necesario acoger las disposiciones y regulaciones contempladas en la **Ley N°51 de 29 de septiembre de 2010**, a fin de garantizar efectiva y mejorada este servicio de limpieza, así como la preservación y protección de la salud y el ambiente;

Que el inadecuado manejo de los desechos **contamina el ambiente y daña la salud humana** afectando la biodiversidad, siendo responsable de este municipio garantizar un adecuado manejo de los desechos sólidos;

Que es competencia de los Consejos Municipales, de conformidad con el numeral 14 y 21 del Artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, **establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones** y procurar los medios para el aprovechamiento, así como dictar medidas a fin de proteger la salud y el medio ambiente y aún más de recomendar todas las acciones necesarias orientadas al mejoramiento del servicio de recolección de los residuos sólidos en todo el Distrito de Capira;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, encargada de la administración, dirección, planificación, operación, explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios, representada ante el Órgano Ejecutivo, por el Ministerio de Salud, **EL MUNICIPIO DE CAPIRA** busca hacer efectiva su aplicación y cumplimiento, en todas y cada una de sus disposiciones y regulaciones contenidas en la presente Ley;

ACUERDA:

PRIMERO: Por motivos de salud pública, preservación y protección del ambiente, mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de vida de los asociados del Distrito de Capira, decretese de **obligatorio cumplimiento la recolección, almacenamiento, transporte y disposición de desechos sólidos (Basura)**; por tanto todo el **domicilio particular, comercial e**

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

industrial queda obligado a almacenar adecuadamente la basura y satisfacer la recolección con quien **EL MUNICIPIO DE CAPIRA** considere celebrar **Contrato de Concesión** de duración prolongada con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política, en las leyes y en las normas dictadas por las autoridades competentes relacionado con los servicios de aseo urbano, comercial y domiciliario, desde la recolección y el barrido, el cobro, el transporte de lo recolectado al relleno sanitario para su tratamiento y disposición final, así como para el desarrollo y ejecución de programas de reciclaje, si los hubiere.

SEGUNDO: La recolección de basura consiste en la prestación que da **EL MUNICIPIO DE CAPIRA** o quien este delegue, de la recolección de desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, así como la recolección de chatarra residuos voluminosos, animales muertos, corte de jardines, árboles, barrido de calles, plazas y su tratamiento y disposición final en un relleno sanitario y en caso de reciclaje y de ser apto para su aprovechado uso y comercialización, previa las autorizaciones pertinentes.

TERCERO: La **Administración Municipal de Capira**, será el responsable del cumplimiento y prestación de éste servicio y si **EL MUNICIPIO DE CAPIRA**, concede a un particular el derecho para la prestación del servicio, estará obligado a garantizar la ejecutiva y eficiente prestación fiscalizando a la Concesionaria en el cumplimiento de sus deberes y estará obligada a vigilar la organización, operación y funcionamiento de la concesionaria en la prestación del servicio, como también el de recomendar se mantenga o se celebre otro Contrato de Concesión, que vaya únicamente bajo los intereses del plan nacional de gestión integral de los residuos sólidos.

CUARTO: **EL MUNICIPIO DE CAPIRA** debe garantizar a todo el **Distrito de Capira**, que el servicio de recolección de basura se haga en las mejores condiciones de seguridad, higiene y comodidad en el transporte correspondiente, ya que al cumplir con la **Ley N°51 de 2010**, los vehículos y equipos destinados al almacenamiento, recolección, transporte y descarga de residuos sólidos, deben reunir las condiciones propias para todos los conductores y operarios ciudadanos del Distrito de Capira, que ejercen ésta digna función y en el que debemos garantizarle su salud ocupacional.

QUINTO: El almacenamiento es responsabilidad de los propios productores de la basura y para esta actividad deberán utilizar depósitos adecuados que garanticen un almacenamiento seguro para su recolección o aprovechamiento posterior.

El almacenamiento se hará en **bolsas plásticas, recipientes de plásticos o metal, cajas de cartón, tinaqueras y tinacos**. Los comercios o industrias que concentren basura en cantidades considerables o las tiendas, supermercados, restaurantes, hoteles, fábricas, hospitales y clínicas se harán preferiblemente a través de **tambos o barretes** adaptados para la basura y contenedores.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

SEXTO: La recolección de la basura es responsabilidad de la **Administración Municipal de Capira** y de quien esté delegada esta función.

SÉPTIMO: La recolección de la basura será efectuada a través de **vehículos y equipos debidamente adecuados para este fin**, tal como lo dispone el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011, por la cual se reglamenta la Ley N°51 de 29 de septiembre de 2010, que crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y adopta disposiciones para la eficacia de su gestión.

OCTAVO: En el proceso de recolección debe **garantizarse** a los **recolectores el equipo adecuado de protección** tales como guantes, mascarillas, uniformes y botas especiales, así como también velar por su registro o tarjeta de vacunación al día, un local donde puedan asearse y cambiarse de ropa luego de finalizar su jornada laboral y cualquier otra que vaya en beneficio del personal.

NOVENO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Fundamento Legal: **Ley N°51 de 29 de septiembre de 2010** y **Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011**.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS **DIECISIETE (17) DÍAS** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

H.R. HECTOR CHANG
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



Capira: "Tierra de La Gente Buena"

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

“Por el cual **EL MUNICIPIO DE CAPIRA**, acoge las disposiciones contempladas en la **Ley N°51 de 29 de septiembre de 2010** y su **Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011**, en relación al Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de la basura y evitar posibles riesgos, ante la pandemia y otras situaciones sanitarias similares”.

Devuélvase dicho acuerdo debidamente diligenciado al Honorable Concejo Municipal de Capira, para los fines legales correspondientes.


H.S JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

